





C. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Puebla y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, reconoce la labor realizada por las Maestras y los Maestros en los procesos educativos siendo esta fundamental en la transformación social; en ese sentido y en el marco de la Cuarta Transformación, resulta importante que se les distinga por los años de servicio a este noble trabajo; asimismo la Ley General de Educación, enfatiza el derecho que tienen las Maestras y los Maestros a participar en reconocimientos.

Que, el artículo 1 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, sienta las bases para reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, normando los procesos de reconocimiento al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, valorizándolos como profesionales de la educación.

Que derivado del Decreto que crea la Orden Mexicana y Condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de marzo de 1940, como parte de dicho reconocimiento a los docentes que hayan sido acreedores a esa condecoración y con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente; esta Secretaría lleva acabo el otorgamiento de la condecoración denominada "Muro de Docentes Distinguidos", como un reconocimiento adicional a los 40 años de servicio de las Maestras y Maestros, quienes han marcado la diferencia en la vida de la comunidad estudiantil y en la sociedad.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 primer párrafo, 83 primer párrafo, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 1, 15, 30, 31, fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 6 fracciones I y VII, 7 y 11









fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DOCENTE DENOMINADO: "MURO DE DOCENTES DISTINGUIDOS".

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el reconocimiento docente denominado "**Muro de Docentes Distinguidos**", en beneficio del personal que haya sido acreedor a la condecoración "**Maestro Altamirano**" por haber cumplido 40 años de servicio efectivo, como parte del reconocimiento a su labor.

SEGUNDO.- Se designará un espacio físico dentro del inmueble que ocupa las oficinas centrales de esta Secretaría, con el propósito de colocar las fotografías del personal docente reconocido en el "Muro de Docentes Distinguidos".

TERCERO.- Las fotografías del personal docente colocadas en el "Muro de Docentes Distinguidos", durarán un ciclo escolar, para ser renovadas cada año conforme a nuestros beneficiados con la condecoración "Maestro Altamirano".

CUARTO.- La Dirección de Recursos Humanos deberá coordinarse con el área competente, a efecto de realizar la toma de las fotografías para cada uno de los docentes condecorados, conforme a la lista que emita la referida Dirección.

QUINTO.- Las fotografías que serán colocadas en el "Muro de Docentes Distinguidos", tendrán las siguientes características:

- A color;
- Tendrán un tamaño de 15.5 centímetros de ancho por 22 centímetros de alto; y
- Contendrán una placa metálica con medidas de 9.5 de largo por 3 centímetros de ancho con el logotipo del Gobierno del Estado y de la Secretaría, en la que se indicará el nombre del docente y los años de servicio.

SEXTO.- Las fotografías del personal docente condecorado serán retiradas por la Dirección de Recursos Materiales, después de finalizar cada ciclo escolar.

SÉPTIMO.- La Dirección de Recursos Materiales establecerá los mecanismos necesarios para que las citadas fotografías sean remitidas a la institución educativa en que el personal docente se encuentre adscrito.









OCTAVO.- La institución educativa deberá colocar en un espacio designado a la fotografía por un ciclo escolar.

NOVENO.- Al finalizar el ciclo escolar debe entregarse la fotografía al docente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Con fundamento al artículo 63 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, regístrese el presente acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

Dado en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 de septiembre de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC

de Educación

